

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00525 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede, sin que obre subsanación oportuna frente a las causales de inadmisión advertidas previamente, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; en mérito de lo cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por la CAJA DE VIVIENDA POPULAR contra MARÍA TRINIDAD PINEDA CABRA y LEONARDO CABRERA PINEDA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bc945cb4b53868b4f46e88695911b0dc2e37f1401654689b79c9a3d4d80838a
Documento generado en 27/11/2020 02:58:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>